**ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 168 de 2026**

Bogotá, D.C., 07 de abril de 2026

Señor
**JUAN CARLOS GUERRERO CARRILLO**
Representante Legal
**OFICIAR S.A.S**
NIT No. **830.013.740-1**
Correo electrónico: contabilidad.oficiarsas@gmail.com, info.oficiarsas@gmail.com
Dirección: Cra 58 No. 5b-19 Bogotá D.C.

**REF:** Comunicación aceptación de oferta proceso de **Mínima Cuantía MIC_004 de 2026**

Respetado señor,

Cordialmente me permito comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día 31 de marzo de 2026**,** dentro del proceso de selección de la referencia conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; toda vez que cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.

En este sentido me permito hacer las siguientes precisiones:

## 1. INFORMACIÓN GENERAL:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – (FONCEP)<br>NIT: 860.041.163-8 |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **MELBA CECILIA NUÑEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.325.745, en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa (E) del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con **NIT 860.041.163-8** establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue encargada mediante la Resolución DG – 000018 del 27 de marzo de 2026, delegada mediante el artículo segundo y facultada mediante el numeral 4 del artículo tercero, ambos de la Resolución No. DG 000069 del 31 de octubre de 2025, "Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP", se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** |

<table>
<tr><td>NOMBRE DEL CONTRATISTA</td><td>OFICIAR S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>830.013.740-1</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</td><td>JUAN CARLOS GUERRERO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía. No. 80.797.164 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADM-177-Contratar la Adquisición de útiles de escritorio, elementos e implementos de oficina, papelería y demás insumos de archivo requeridos por el FONCEP</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>El contratista deberá cumplir con la entrega de la totalidad de los ítems y cantidades, atendiendo a las características técnicas mínimas requeridas por la entidad en el ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA Y DEMAS INSUMOS DE ARCHIVO” el cual forma parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Hasta la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($21.427.259) M/CTE incluido IVA, demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La presente aceptación de oferta se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234 expedido el 11 de Marzo de 2026, de acuerdo con los rubros relacionados así:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>VALOR CDP No. 234 DE 2026</th><th>VALOR A COMPROMETER</th></tr>
<tr><td>O21202010030232153O7</td><td>Cajas de cartón litografiadas</td><td>$ 12.376.000</td><td>$ 8.568.000</td></tr>
<tr><td>O21202010030232153I7</td><td>Fólderes</td><td>$ 30.666.300</td><td>$ 11.709.600</td></tr>
<tr><td>O21202010030232701O9</td><td>Cuadernos escolares plastificados o no (sin espiral)</td><td>$ 59.500</td><td>$ 55.930</td></tr>
<tr><td>O21202010030636920O2</td><td>Cinta autoadhesiva</td><td>$ 205.989</td><td>$ 128.520</td></tr>
<tr><td>O21202010030838911O2</td><td>Bolígrafos</td><td>$ 399.840</td><td>$ 245.616</td></tr>
<tr><td>O21202010030838911O4</td><td>Marcadores de fieltro y similares</td><td>$ 149.940</td><td>$ 78.540</td></tr>
<tr><td>O21202010030838912O7</td><td>Almohadillas para sellos</td><td>$ 48.195</td><td>$ 38.675</td></tr>
<tr><td>O21202010040242913O5</td><td>Tijeras para artes y oficios</td><td>$ 38.675</td><td>$ 23.205</td></tr>
<tr><td>O21202010040242915O1</td><td>Tajalápices de bolsillo</td><td>$ 7.140</td><td>$ 4.998</td></tr>
<tr><td>O21202010040545160O5</td><td>Sacaganchos</td><td>$ 168.385</td><td>$ 64.855</td></tr>
<tr><td>O21202010040646410O3</td><td>Baterías de pilas</td><td>$ 261.800</td><td>$ 80.920</td></tr>
<tr><td>O21202010040646410O7</td><td>Pilas alcalinas</td><td>$ 629.510</td><td>$ 428.400</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$45.011.274</b></td><td><b>$ 21.427.259</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, término que comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | y ejecución. Dentro de este plazo el contratista se compromete a entregar la totalidad de los bienes, elementos y productos contratados. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN** | Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de BOGOTÁ D.C.<br><br>Los bienes adquiridos deberán ser entregados en la sede principal de FONCEP ubicada en la carrera 6 #14 - 98 Torre A, piso 2<br><br>**Nota:** Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto. |
| **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del(a) Asesora Responsable del Área Administrativa, por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector(a) Jurídico(a), conforme el numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos. |

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes:

**1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes.
**2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
**3.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa.
**4.** Firmar oportunamente con el supervisor las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren la firma del ordenador del gasto.
**5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
**6.** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
**7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
**8.** Entre el contratista, su personal y FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única

en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

**9.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

**10.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos.

**11.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

**12.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

**13.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

**14.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”.

**15.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal.

**16.** Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II.

**17.** Contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.

**18.** Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, “por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones” y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen.

**19.** Suministrar los elementos de protección y bioseguridad al personal asignado para la ejecución del contrato.

**20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

**1.** Entregar cada uno de los bienes, elementos y/o productos adquiridos de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, la invitación pública, el Anexo No.1 de Especificaciones y Requerimientos Técnicos mínimos, la oferta recibida y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Realizar la entrega de los elementos adquiridos en perfecto estado y correcto funcionamiento, en los tiempos establecidos.
3. Realizar los cambios y reposiciones que se requieran en caso de daño, deterioro o mal estado de los elementos adquiridos o incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No.1 de Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos. La entrega se deberá llevar a cabo en la sede Principal del FONCEP ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Torre A; Almacén General en la ciudad de Bogotá D.C.
4. Efectuar la entrega de los elementos e insumos requeridos y de aquellos que se establezcan en el marco del proceso de devolución y/o reposición, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes y hora hábil para el FONCEP, para lo cual el Contratista deberá coordinar la entrega con el supervisor del contrato, a efectos de prever las actividades conducentes al ingreso de estos elementos al almacén general, sin novedad alguna.
5. Mantener las condiciones económicas establecidas en la oferta económica y de calidad para los productos adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.1 de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
6. Entregar los elementos y los que se establezcan en el marco del proceso de devolución y/o reposición, debidamente empacados, de tal forma que no sufran daños o deterioros durante las labores de embalaje, almacenamiento y transporte.
7. Poner a disposición del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP los bienes solicitados, atendiendo las condiciones de calidad y cantidad requeridas.
8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva.
9. Atender los requerimientos de la entidad, dentro de los plazos establecidos para lograr la correcta ejecución del contrato.
10. Garantizar la oportunidad en la entrega, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los elementos adquiridos, y responder por ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 2.3. OBLIGACIONES DEL FONCEP.

En virtud del presente contrato el FONCEP se obliga a:

1. Realizar el(os) pago(s) correspondiente(s) previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato.
4. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo.
5. Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato.

6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
7. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
8. Recibir toda la información que en medio físico y/o magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.

## 3. FORMA DE PAGO:

### 3.1. Forma de pago del contrato.

El FONCEP pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

**UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE al 100%** del valor total del contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes adquiridos en el almacén general del FONCEP y constancia del cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, para lo cual, se suscribirá por parte del supervisor, la respectiva acta de recibo a satisfacción contentiva de las constancias antes referidas.

**Condiciones generales para el pago.**

El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- **a.** La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los elementos bienes entregados y recibidos a satisfacción según corresponda.
- **b.** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 368 del Decreto 645 de 2025. Únicamente se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- **c.** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
- **d.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- **e.** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- **f.** Los pagos serán realizados por medio del Área Financiera del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el

CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

## 4. GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados:** Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

**Parágrafo 1**. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

**Parágrafo 2.** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

**Parágrafo 3.** Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

**Parágrafo 4.** El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

**Parágrafo 5.** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

## 5. SANCIONES:

### 5.1. MULTAS.

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de algún o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por

ciento (1%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El **CONTRATISTA** y el **FONCEP** acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el procedimiento administrativo para la aplicación de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que el **FONCEP** tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen al **FONCEP** por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el **CONTRATISTA** y ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

### 5.2. PENAL PECUNIARIA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir con ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere **el CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONCEP** con la simple suscripción del presente contrato o aceptación de oferta (según sea el caso), para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

## 6. DEBIDO PROCESO:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

## 7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejarán expresa constancia que, a través de la suscripción de la respectiva aceptación de oferta, no se genera relación laboral alguna entre FONCEP y el contratista, ni con las personas que laborarán para él, durante la ejecución del contrato.

## 8. CESIÓN DEL CONTRATO:

**El CONTRATISTA** no podrá ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita del FONCEP.

## 9. POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

**EL CONTRATISTA**, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GTI-006) del FONCEP.

## 10. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos.

## 11. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

EL(LA) CONTRATISTA, en desarrollo del contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

## 12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El **CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025, dando cumplimiento a las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

## 13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La Invitación Pública del Proceso de **MÍNIMA CUANTÍA MIC_004 DE 2026** y demás documentos generados dentro del proceso de contratación. **3.** Los documentos presentados por el contratista en su oferta. **4.** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **5**. El Certificado de Registro Presupuestal. **6.** Los demás documentos, actas, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

## 14. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea).

## 15. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **i)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **ii)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para FONCEP, ni se causen otros perjuicios.

El contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo.

## 16. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

La Entidad recibe notificaciones en las instalaciones ubicadas en la Carrera 6 No. 14-98, Torre A, Piso 2 - Edificio Condominio Parque Santander en la ciudad de Bogotá D.C.

El contratista recibe notificaciones en la Cra 58 No. 5b-19 Bogotá D.C. y correos electrónicos: contabilidad.oficiarsas@gmail.com, info.oficiarsas@gmail.com

## 17. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá aportar a la entidad los siguientes documentos:

- Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- Copia del Registro de Información Tributaria - RIT.
- Certificación bancaria.

## 18. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 643 de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

## 19. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 643 de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL (LA) CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

## 20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación de oferta se perfecciona con la comunicación de la aceptación junto con la oferta presentada; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del acta de inicio.

EL CONTRATISTA dispone de un (1) día hábil, contado a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de oferta, para cargar en el SECOP II la Garantía Única, para aprobación de la Subdirección Jurídica de FONCEP

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los **siete (07) días del mes de abril de 2026.**

**MELBA CECILIA NUÑEZ RODRÍGUEZ**
**Subdirectora Financiera y Administrativa (E)**

*** Nota: La presente Aceptación de Oferta se entiende suscrita con la aprobación de la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | DEPENDENCIA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Angela Milena Torres Quiroga | Contratista | Subdirección Jurídica | |
| Revisó | Joner Augusto Morad Romero | Contratista | Subdirección Jurídica | |
| Revisó | Ana María Cortés Tamayo | Subdirectora | Subdirección Jurídica | Ana María Cortés T. |
| Revisó | Jenniffer Andea Pulido Mosquera | Contratista | Subdirección Financiera y Administrativa | |
| Aprobó: | Melba Cecilia Núñez Rodríguez | Subdirectora (E) | Subdirección Financiera y Administrativa | |